



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-02-81476, en el cual se considera la situación de los alumnos correspondientes al plan 85/92, de las materias del primer y segundo año del mismo ; y

CONSIDERANDO:

Que durante el año 2001 se implementaron cursos para la regularización de las asignaturas del primer año del plan 104/56 dirigidos a alumnos recursantes en general, o que nunca hubieran obtenido la regularidad o que la misma hubiera vencido el plazo;

Que los mencionados cursos fueron numerosos, integrando una oferta variada de horarios que cubrió los tres turnos (mañana, tarde y noche) en que se desarrolla la actividad académica ordinaria ;

Que con respecto a los alumnos cuya regularidad vence en el turno febrero/marzo del año 2002, corresponde que con una autorización excepcional puedan rendir con el carácter de regular durante los tres turnos de exámenes subsiguientes permitirá compatibilizar de modo conveniente y razonable las necesidades particulares de los alumnos de primero y segundo año.

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 5 aconseja hacer lugar a lo solicitado en forma excepcional ;

Que puesto a votación el despacho fue aprobado por 11 votos por la afirmativa, contra 1 voto por la negativa y 6 abstenciones;

Por ello :

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :**

Art. 1°.- A partir del año académico 2002, cesa el dictado de cursos teóricos-prácticos en las asignaturas Derecho Civil I, Derecho Penal I y Derecho Romano II, correspondientes al Plan 104/56 de la Carrera de Abogacía.

Art. 2°.- Los alumnos regulares cuya condición de regularidad en las asignaturas mencionadas en el artículo anterior expire en el turno de febrero – marzo del año 2002, podrán rendir con la misma condición de alumno regular durante los tres turnos de examen del corriente año lectivo, inclusive los turnos de febrero – marzo de 2003.

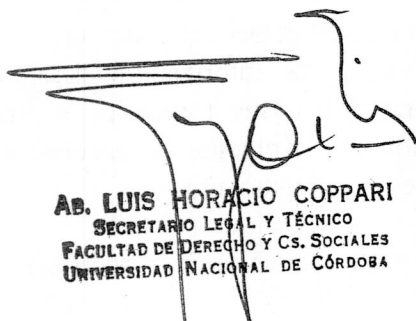
Art. 3°.- Las cátedras Derecho Civil I, Derecho Penal I y Derecho Romano II,

deberán implementar seminarios o cursos semestrales de regularidad, o sea dos anuales, no pudiendo ser excluyente uno y otro, de asistencia no obligatoria, para los estudiantes libres que debieran rendir sus exámenes finales en las mismas.

Art. 4°.- Autorízase excepcionalmente y por única vez, la prórroga de la regularidad de las materias Introducción al Derecho, Derecho Romano I e Introducción a la Filosofía, correspondiente al primer año de la carrera de Abogacía del Plan 104/56 (85/92), que hubieran vencido al 31 de marzo de 2002, la cual se extenderá hasta el 31 de marzo de 2003.

Art. 5°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas, a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.



AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



DR. RAMON F. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 93/02.-